



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA  
POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DIRIGIDA DE  
CABALLA (*Scomber scombrus*) STOCK MAC/8C3411 PARA LOS BUQUES DE OTROS ARTES  
DISTINTOS DEL ARRASTRE Y CERCO EN EL CANTÁBRICO NOROESTE CON PUERTO BASE  
EN PONTEVEDRA**

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece el plan de gestión y las medidas de control y gestión, para los buques de los censos del caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

La Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Pesca, establece disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas VIIIc y IXa, para los buques de la flota de otros artes distintos del arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Pontevedra.

Atendiendo a lo recogido en la mencionada Resolución, en base a los datos de los que dispone la Secretaría General de Pesca y una vez escuchado el sector afectado, procede el cierre precautorio de la pesquería dirigida de caballa (*Scomber scombrus*) MAC/8C3411 para los buques pertenecientes a los censos de otras artes distintos del arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en Pontevedra.

Por tanto, resuelvo:

**Cerrar** precautoriamente la **pesquería dirigida de caballa** (*Scomber scombrus*) a los buques con pabellón español pertenecientes a los censos de otras artes distintos del arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en Pontevedra, **con efecto desde las 00:00 horas del día 16 de abril de 2018.**

A partir de esa fecha, los buques citados anteriormente, sólo podrán desembarcar caballa procedente de pesca accidental, según los topes establecidos en la mencionada Resolución de 26 de marzo de 2018.

Madrid, a 13 de abril de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA



José Luis González Serrano